



Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO: 08001410500220150016000

DEMANDANTE: LUIS ROBERTO REYES NUÑEZ C.C. 15.018.663.

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
– NIT. 900.336.004-7.**

PROCESO ORDINARIO LABORAL - CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

INFORME SECRETARIAL. A su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra a disposición del despacho el título judicial No. 416010002853968 por valor de Dos Millones Ochocientos Quince Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos (**\$2.815.945,00**), luego que el Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laborales, realizara la conversión ordenada por auto proferido por este despacho, Es de precisar que dicho juzgado destacó el envío del mencionado título con la Nota. “se hace la observación que, al momento de la autorización, en la tabla de conversión apareció como 'nuevo demandante' el nombre de MIGUEL ANTONIO GUILLEN HERNANDEZ con C.C. 7.448.483. Quien no se relaciona como parte en el proceso, según el oficio y auto adjuntos.”. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, 27 de septiembre del 2022.

**FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO.**

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BARRANQUILLA, veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de secretaría que antecede y observado el proceso el despacho se pronunciará previa a las siguientes consideraciones:

Según el numeral 3º. del artículo 43 de C.G.P, aplicable en materia laboral por expresa remisión del artículo 145 del C.P.T. y S.S., el Juez dentro de sus Poderes de ordenación e instrucción consagrado en la ley, puede ordenar a las partes aclaraciones y explicaciones en torno a las posiciones y peticiones que presenten.

Reexaminado el proceso el despacho observa la resolución No. GNR 356725 de fecha 11 de noviembre de 2015, allegado por la parte demandada en el que se informa la existencia del título judicial No. 416010002853968 por Valor Dos Millones Ochocientos Quince Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos (**\$2.815.945,00**), a favor del parte demandante **LUIS ROBERTO REYES NUÑEZ C.C. 15.018.663**, puesto a disposición en la cuenta judicial del Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla por lo que solicita la conversión de dicho título.

ARTICULO CUARTO: Se solicita al demandante y/o su apoderado que se ponga en conocimiento el presente acto administrativo dentro del proceso ejecutivo No. 2015-00160, con el fin que se requiera el pago del título judicial No. 416010002853968 del 16 de octubre de 2015 por valor de \$2.815.945,00, que se reporta en estado PENDIENTE DE PAGO, para que quede pago el retroactivo pensional por las condenas impuestas en el fallo judicial proferido por el JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA a favor del (la) señor(a) **REYES NUÑEZ LUIS ROBERTO**, ya identificado(a). No obstante, si una vez pago el título judicial, se presenta un saldo pendiente a favor del (la) asegurado(a), se podrá aportar la documentación pertinente para realizar el nuevo estudio al que hubiere lugar, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de este proveído.



Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

Ahora bien, como quiere a que este despacho por auto de fecha 22 de septiembre de 2022, ordenó requerir al Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laborales, para que realizara la conversión del título judicial No. 416010002853968 por valor de Dos Millones Ochocientos Quince Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos (\$2.815.945,00) a favor de **LUIS ROBERTO REYES NUÑEZ C.C. 15.018.663** y dicho juzgado realizó la conversión con la Nota. “se hace la observación que, al momento de la autorización, en la tabla de conversión apareció como 'nuevo demandante' el nombre de MIGUEL ANTONIO GUILLEN HERNANDEZ con C.C. 7.448.483. Quien no se relaciona como parte en el proceso, según el oficio y auto adjuntos.”.

A fin de tener certeza que el título judicial No. 416010002853968 por valor de Dos Millones Ochocientos Quince Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos (\$2.815.945,00), pertenece a **LUIS ROBERTO REYES NUÑEZ C.C. 15.018.663**, Se requerirá a Colpensiones para que certifique dicha información en el término de tres días.

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

1. **REQUIÉRASE** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- y a su apoderado judicial, para que en el término de judicial de tres (3) días hábiles, certifique si el título judicial No. 416010002853968 por valor de Dos Millones Ochocientos Quince Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos (\$2.815.945,00), pertenece al demandante **LUIS ROBERTO REYES NUÑEZ C.C. 15.018.663** dentro del proceso con radicado 08001410500220150016000 y aporte la certificación respectiva.
2. Por secretaria **OFÍCIESE** en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

Firmado Por:
Victor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41c830b118722e050218c3ff06f24082969a429567f242e14e2a5a0655c15149**

Documento generado en 27/09/2022 05:46:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>